

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA CUMPLIMIENTO
<b>044-2015</b>	<b>09-10-2015</b>	<b>DPR</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

1-Se conoce oficio DFOE-SD-2130, suscrito por la Sra. Alexia Umaña Alvarado, Fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, por medio de la cual, y en atención a las Disposiciones 4.5 y 4.6 del Informe N°. DFOE-EC-IF-15-2014.

2-Que éstas disposiciones versan sobre: "4.5 Ordenar a la Presidencia Ejecutiva que cada propuesta de vedas que se eleve a ese órgano colegiado, de acuerdo con los períodos y zonas de regulación anual, esté respaldada en criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, según se establece en los artículos 34 de la Ley 8436 y 41 del Decreto Ejecutivo N°. 36782, considerando a su vez el dictamen de la Comisión de Coordinación Científico Técnica (CCT) que señala el artículo 29 de la Ley N°. 7384, entre otra normativa. El análisis que realice esa Junta Directiva debe verificar que la propuesta de vedas consideró los criterios señalados y el referido dictamen como respaldo para tomar sus decisiones, con el fin de proteger los recursos marinos. Para acreditar el cabal cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles el acuerdo correspondiente en donde se gira la orden a la Presidencia Ejecutiva.

3-Que además, cada semestre durante los años 2015 y 2016, deberán remitir a ésta Contraloría General una certificación en que se acredite que en el establecimiento de las vedas de ese período se consideraron los criterios que señala el artículo 34 de la Ley 8436.

4-Que por su parte, la Presidencia Ejecutiva, remitió en atención a lo señalado en este punto, el oficio PESJ-015-01-2015, acompañándolo del Acuerdo AJDIP/031-2015, por medio del cual la Junta Directiva, le ordena a esa Dependencia la atención de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8436, contando para ello con el soporte de la Comisión de Coordinación Científico Técnica.

5-Que por su parte, la oficialización de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, se produce en la sesión ordinaria N°. 23-2015, celebrada el 22 de mayo de 2015 y el período de veda regía a partir del 15 de mayo al 15 de setiembre de 2015, lo cual dada la constitución y juramentación de la Comisión de Coordinación Científico Técnica se produce en fecha posterior a la emisión del Acuerdo e inicio de la veda del presente año, no fue considerado, ni requerido criterio alguno.

6-Que en razón de ello y siendo que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley 8436, solicita el Ente Contralor la remisión de la certificación correspondiente; así como la fecha de establecimiento de la veda próxima.

7-Que por su parte, en cuanto a la disposición 4.6, del Informe supra, éste estableció la necesidad de que la Junta Directiva aprobara los Procedimientos de Control para Declaratoria de Vedas para Garantizar la Protección y Sostenibilidad de los Recursos Pesqueros del Golfo de Nicoya", en estricto respeto y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8436, con la consideración del dictamen que pudiere emanar la Comisión de Coordinación Científico Técnica (Artículo 29, Ley 7384).

8-Que de conformidad con lo requerido por el Informe supra citado, la Junta Directiva estableció el mecanismo correspondiente mediante Acuerdo AJDIP/060-2015, que estableció Procedimientos de Control para Declaratoria de Vedas para Garantizar la Protección y Sostenibilidad de los Recursos Pesqueros del Golfo de Nicoya, dicho procedimiento fue ratificado y debidamente comunicado a la Contraloría General de la República.

9-Que en ese mismo giro, éste procedimiento, resultó omiso y no estableció la consideración del Dictamen de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, por lo que requiere que la Junta Directiva, establezca que acciones va a adoptar para la atención de éste punto en particular.

10-Que debidamente analizado el oficio remitido por la Sra. Alexia Umaña Alvarado, Fiscalizadora de la División de



[www.INCOPECA.go.cr/](http://www.INCOPECA.go.cr/)

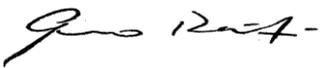
Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, estiman los Sres. Directores, en aras de atender las solicitudes puntuales establecidas en las disposiciones 4.5 y 4.6, que resulta absolutamente necesario y conveniente, modificar el Acuerdo AJDIP/060-2015, para que se tenga por integrado obligatoriamente de previo, el criterio de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, en la toma de decisión de la Comisión Nacional de Vedas, sobre el establecimiento de los períodos de veda, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Modificar el Acuerdo AJDIP/060-2015 de "*Procedimientos de Control para Declaratoria de Vedas para Garantizar la Protección y Sostenibilidad de los Recursos Pesqueros del Golfo de Nicoya*", para que se tenga por integrado obligatoriamente de previo, el criterio de la Comisión de Coordinación Científico Técnica, en la toma de decisiones de la Comisión Nacional de Vedas, sobre el establecimiento de los períodos de veda que recomiende a ésta Junta Directiva.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe Secretaría Técnica  
Junta Directiva